

PROCESO :RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROBERTO QUIJANO ARANDA y SHERY QUIJANO ARANDA
DEMANDADO : JHON WILLIAN OROZCO
RADICACION : 080013103002-2013-00202-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe señalarse una nueva fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, junio veintiocho (28) de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Junio Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Se tiene que, mediante providencia adiada 17 de mayo del hogano, este despacho dispuso abrir a pruebas el presente proceso y citar a las partes para el día 6 de julio del año en curso, a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 del CGP. No obstante, en la referida fecha resulta impracticable para el titular del despacho llevar a cabo la diligencia, por cuanto se encuentra de permiso para atender un asunto de carácter personal en la ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente señalado, se reprogramará la audiencia señalada y, en su lugar, será llevada a cabo el día 15 de julio del presente año a través de la plataforma - **LifeSize**- autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo manual de uso se relaciona [820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b13db9bf \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co/820a3316-3824-45c6-a0ac-df67b13db9bf).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. REPROGRÁMESE** la audiencia Instrucción y Juzgamiento prevista en el Artículo 373 CGP, dentro del proceso de referencia, previamente señalada para el día 6 de julio del presente año y en su lugar, será llevada a cabo el día 15 de julio de 2022 a las 9:30 AM, por las razones expuestas.
- 2. Notifíquese** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91255f83619d66d101f81dd1fe6733d4a7c3c531d32461e0763b385519569acf

Documento generado en 28/06/2022 02:53:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**